

**1296-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas once minutos del veintiocho de junio de dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela, por el partido Accesibilidad Sin Exclusión**

Mediante resolución 523-DRPP-2017 de las trece horas cincuenta y dos minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se le indicó al partido Accesibilidad Sin Exclusión, entre otras, que la estructura cantonal de Guatuso, provincia de Alajuela, se encontraba completa.

En oficio PASE-168-2017, del veintinueve de mayo del año en curso, recibido el mismo día en la Ventanilla Única de recepción de documentos, el partido político presentó las cartas de renuncia de los señores Juana Cardona Cabrera, cédula de identidad 202240967 y Hernán Durán Cardona, cédula de identidad 204970529, como secretarios propietario y suplente, respectivamente, de dicho cantón.

Es menester indicar que los señores Cardona Cabrera y Durán Cardona también se encuentran designados como delegados territoriales en este cantón. Dado que las cartas de renuncia indican únicamente los cargos del Comité Ejecutivo cantonal, se mantienen como delegados territoriales.

El diez de junio del presente año, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de Guatuso para nombrar los cargos vacantes. En la misma se designó en su orden, a Elio Enrique Mena Cruz, cédula de identidad 109630033 y Teresa Pineda Cardona, cédula de identidad 204000432, como secretarios propietario y suplente.

Sin embargo, estas designaciones resultan improcedentes, en virtud de que las nóminas del Comité Ejecutivo (propietarios y suplentes) no cumplen con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, al quedar conformadas por tres hombres –en el caso de los propietarios- y tres mujeres –en el caso de los suplentes-, por lo que se deniegan las nóminas completas.

En virtud de lo expuesto, el partido político deberá celebrar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos vacantes.

En consecuencia, continúan pendientes de designación los cargos de los secretarios (propietario y suplente).

El partido Accesibilidad Sin Exclusión deberá realizar las designaciones correspondientes, en virtud de las renunciadas presentadas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/smm/pixj

C: Expediente 066-2005, Partido Accesibilidad sin Exclusión

Ref., No. 6506, 7302, 7494-2017